

INFORME DE AUDITORÍA CP-13-03

9 de septiembre de 2012

Compañía de Turismo de Puerto Rico

(Unidad 3155 - Auditoría 13456)

Período auditado: 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2010

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	4
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	5
1 - Pagos indebidos y otras deficiencias relacionadas con la distribución de los ingresos del canon por ocupación de habitación.....	5
2 - Intereses no cobrados, gestiones de cobro inadecuadas y otras deficiencias relacionadas con las cuentas por cobrar.....	7
3 - Deficiencias relacionadas con las auditorías y con las revisiones de las planillas de los hosteleros	12
4 - Incumplimiento de disposiciones de la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006	14
5 - Incumplimiento de ley y deficiencias en la formalización y la administración de contratos otorgados a contadores públicos autorizados	16
6 - Deficiencias en el otorgamiento de exenciones para el pago del Impuesto y en la formalización de acuerdos de compromiso de pago	18
COMENTARIO ESPECIAL	21
Pérdidas en las operaciones fiscales, errores en los registros de contabilidad y tardanza en la preparación de los estados financieros auditados.....	21
RECOMENDACIONES.....	23
AGRADECIMIENTO	26
ANEJO 1- INFORMES PUBLICADOS.....	27
ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	28
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	29

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

9 de septiembre de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (Compañía) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2010. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios, examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada, análisis de información suministrada por fuentes externas, y confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el tercer informe, y contiene seis hallazgos y un comentario especial sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con el impuesto sobre el canon por ocupación de habitación y con las pérdidas en las operaciones fiscales de la Compañía. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre los dos informes emitidos sobre las operaciones fiscales de la Compañía. Los mismos están disponibles en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La Compañía fue creada por la *Ley Núm. 10 del 18 de junio de 1970*, según enmendada, con el propósito de promover, desarrollar y mejorar la industria turística de Puerto Rico. El 22 de junio de 1994, el Gobernador aprobó el *Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994* mediante el cual se creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como un nuevo departamento sombrilla. Este quedó constituido por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Corporación de Desarrollo Hotelero, la Administración de Fomento Comercial, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la Corporación para el Desarrollo del Cine, la Administración de Fomento Cooperativo, la Oficina del Inspector de Cooperativas, la Administración de Terrenos de Puerto Rico y la Administración de la Industria y el Deporte Hípico. Mediante el *Plan de Reorganización Núm. 4*, la Compañía quedó adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Los poderes corporativos y la política pública de la Compañía son ejercidos por una Junta de Directores (Junta) compuesta por siete miembros nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Estos son el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y seis ciudadanos particulares nombrados por un término de cuatro años. El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio será el Presidente de la Junta. Las funciones de administración y de dirección de la Compañía las ejerce un Director Ejecutivo nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los recursos para financiar las operaciones de la Compañía provienen de los ingresos que esta genera por las operaciones de las máquinas tragamonedas, de impuestos sobre las habitaciones de hoteles, de asignaciones legislativas y de otras actividades. Los estados financieros de la Compañía, auditados por contadores públicos autorizados, reflejaron que para los años fiscales del 2007-08 al 2009-10, la Compañía recibió asignaciones de fondos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico

(Asamblea Legislativa) por \$3,180,773, generó ingresos por \$277,276,803 e incurrió en gastos por \$309,774,417. Esto reflejó un déficit acumulado por \$29,316,841.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros de la Junta de Directores y de los funcionarios principales de la Compañía, respectivamente, que actuaron durante el período auditado.

La Compañía cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.gotopuertorico.com>. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas al Sr. Mario González Lafuente, entonces Director Ejecutivo, mediante carta de nuestros auditores, del 31 de marzo de 2011. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El 12 de abril de 2011, el señor González Lafuente solicitó una prórroga de 30 días adicionales a la fecha establecida para contestar la carta a la gerencia. El 15 de abril de 2011, le concedimos una prórroga hasta el 25 de abril de 2011 para remitir sus comentarios. El 26 de abril de 2011 nuestros auditores dieron seguimiento al entonces Director Ejecutivo para que remitiera sus comentarios. El 10 de mayo de 2011, recibimos los comentarios de la gerencia. Dichos comentarios se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** este *Informe* se remitió al Hon. José R. Pérez Riera, Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y Presidente de la Junta de Directores de la Compañía, al entonces Director Ejecutivo de la Compañía y al Sr. Jaime A. López Díaz, ex Director Ejecutivo de la Compañía, para comentarios, por cartas del 18 de noviembre de 2011. En dichas cartas se incluyó copia de la *Carta Circular OC-11-07* del 24 de agosto de 2010, en la cual se establecen las normas para el envío de los comentarios de la gerencia.

El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y Presidente de la Junta de Directores contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* por carta del 9 de diciembre de 2011. Este indicó que por el momento no tenía comentarios. El entonces Director Ejecutivo de la Compañía contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* por carta del 27 de enero de 2012. Consideramos los comentarios del entonces Director Ejecutivo, no obstante, no se incluyeron en este *Informe* porque no fueron enviados conforme a las normas establecidas por esta Oficina en la *Carta Circular* mencionada. El ex Director Ejecutivo, señor López Díaz, no contestó el borrador de este *Informe* que le fue remitido para comentarios en nuestra carta del 18 de noviembre y por carta de seguimiento del 8 de diciembre de 2011.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno en las operaciones objeto de este *Informe*. Por esto, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. A continuación se comentan los **hallazgos del 1 al 6**.

Hallazgo 1 - Pagos indebidos y otras deficiencias relacionadas con la distribución de los ingresos del canon por ocupación de habitación

Situaciones

- a. Mediante la *Ley 272-2003, Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, se transfirieron a la Compañía todos los poderes, las funciones y las obligaciones, anteriormente asignadas al Departamento de Hacienda, para imponer, fijar, sancionar, determinar, tasar, recaudar, fiscalizar, distribuir, reglamentar e investigar el impuesto sobre el canon por ocupación de habitación (Impuesto). En dicha *Ley* se estableció, además, que la Compañía distribuiría los recaudos del Impuesto para, entre otras cosas, el pago del principal y los intereses relacionados con los bonos emitidos por la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; la construcción del Centro de

Convenciones de Puerto Rico (Centro); cubrir los gastos de la Compañía en la operación, el manejo y la distribución de los recaudos del Impuesto (2 por ciento); el Fondo General del Departamento de Hacienda (5 por ciento); cubrir los gastos del Negociado de Convenciones (9 por ciento); la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico (Compañía de Parques Nacionales); y para una cuenta de reserva especial que mantendría la Compañía para cubrir cualquier déficit que surgiera exclusivamente de la operación del Centro. La Oficina de Finanzas de la Compañía es la responsable de la distribución de los recaudos del Impuesto. Del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010, la Compañía realizó recaudos por \$220,018,482 por concepto del Impuesto. El examen realizado de la distribución de los recaudos del Impuesto reveló lo siguiente:

- 1) Mediante certificación del 23 de marzo de 2011, la Compañía nos indicó que, al 31 de diciembre de 2010, no había remitido al Fondo General del Departamento de Hacienda los pagos adeudados por \$6,388,099, por concepto de los recaudos recibidos del Impuesto para el período de marzo de 2004 a junio de 2006. Mediante certificación del 5 de octubre de 2010, el Director de la Oficina de Auditoría Interna de dicho Departamento nos indicó que a dicha fecha la Compañía no había remitido los pagos mencionados.
- 2) La Compañía realizó pagos a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones por \$10,847,064 en lugar de \$10,137,218, por lo que se realizaron pagos en exceso por \$709,846.
- 3) La Compañía realizó pagos a la Compañía de Parques Nacionales por \$1,931,378, en lugar de \$1,983,661, por lo que no se realizaron pagos por \$52,283 para el año fiscal 2007-08.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en el Artículo 31 de la *Ley 272-2003*.

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 3)** privaron al Departamento de Hacienda y a la Compañía de Parques Nacionales de recursos que pudieron utilizar para sus operaciones fiscales durante el período mencionado. La situación comentada en el **apartado a.2)** privó a la Compañía de recursos que pudo utilizar para sus operaciones fiscales y no le permitió mantener un control adecuado de la administración de los recaudos del Impuesto, así como de los desembolsos correspondientes.

Causa

Las situaciones comentadas son indicativas de que los entonces directores de finanzas y demás funcionarios responsables de la administración y de los desembolsos de los recaudos del Impuesto, se apartaron de las disposiciones de ley mencionadas. El Director Ejecutivo tampoco supervisó adecuadamente dichas operaciones.

Véanse las recomendaciones 3, y 7.a. y b.

Hallazgo 2 - Intereses no cobrados, gestiones de cobro inadecuadas y otras deficiencias relacionadas con las cuentas por cobrar**Situaciones**

- a. La Compañía tiene, entre sus funciones y obligaciones, realizar las gestiones necesarias para el cobro del Impuesto. Además, está facultada para iniciar cualquier trámite legal necesario para el cobro del mismo. La Compañía debe requerir a los hosteleros¹ evidencia de que cuentan con una fianza para garantizar el pago a tiempo del Impuesto. Dicha fianza debe ser de acuerdo con los límites que esta considere necesarios para garantizar el pago del Impuesto y de cualesquiera de los recargos, los intereses, las penalidades o las multas administrativas que se impongan por violaciones a las disposiciones de la *Ley* o de sus reglamentos. Cuando el hostelero no pague el Impuesto, en o antes de la fecha establecida, la Compañía cobrará intereses sobre el importe no pagado, al tipo de 10 por ciento anual, desde la fecha establecida hasta la fecha de su pago total. Al 31 de diciembre de 2010, la Compañía tenía cuentas

¹ Se refiere a un dueño de una hospedería.

por cobrar a los hosteleros por \$6,637,387. De estas, \$2,770,905 estaban relacionadas con deudas generadas por los hosteleros a partir de marzo de 2004². El examen de dichas cuentas por cobrar reveló que:

- 1) El 8 de septiembre de 2006, los funcionarios de la Compañía modificaron el método para computar los intereses diarios de los balances de las cuentas por cobrar. Dicha modificación consistió en no cobrar los centavos de los intereses computados por el sistema financiero. Debido a dicha modificación, la Compañía no cobró el total de los intereses requeridos por la *Ley*, de las cuentas por cobrar del Impuesto. La División de Impuestos a Hospedería (División) no nos suministró el importe de los intereses no cobrados, ni evidencia de la aprobación del Director Ejecutivo, para la modificación realizada.

El Director Ejecutivo de la Compañía, por carta del 27 de enero de 2012, nos indicó que la Compañía realizó una evaluación de los intereses no registrados y determinó que no se habían cobrado a los hosteleros intereses por \$733,617.

- 2) En marzo de 2011, la Gerente de la División nos suministró un informe de las cuentas por cobrar del Impuesto por \$2,770,905, generados a partir de marzo de 2004. También nos suministró un informe de las fianzas remitidas por los hosteleros en la Compañía para los años fiscales del 2003-04 al 2009-10. Verificamos si 20 hosteleros, con cuentas por cobrar por \$2,083,196 remitieron las fianzas requeridas por la *Ley*. El examen reveló lo siguiente:

- a) De marzo de 2004 a junio de 2010, 17 hosteleros³ (85 por ciento), que tenían cuentas por cobrar por \$1,069,689 no remitieron a la Compañía las fianzas

² Fecha en la cual la Compañía comenzó a realizar las funciones de cobrar el Impuesto.

³ Algunos hosteleros tienen deudas originadas en varios períodos.

requeridas por ley para asegurar el pago del Impuesto, según se indica:

- Tres hosteleros con deudas por \$8,761, para el período de marzo a junio de 2004
 - Tres hosteleros con deudas por \$147,603, para el período de julio de 2005 a junio de 2006
 - Cuatro hosteleros con deudas por \$136,254, para el período de julio de 2006 a junio de 2007
 - Diez hosteleros con deudas por \$286,244, para el período de julio de 2007 a junio de 2008
 - Once hosteleros con deudas por \$265,359, para el período de julio de 2008 a junio de 2009
 - Catorce hosteleros con deudas por \$225,468, para el período de julio de 2009 a mayo de 2010.
- b) No se encontró evidencia de las gestiones realizadas por la Compañía con los 17 hosteleros mencionados, para el cobro de la penalidad por la no remisión de las fianzas.
- c) La Compañía no ejerció el derecho de reclamar las fianzas remitidas por 13 hosteleros (65 por ciento), con cuentas por cobrar por \$810,247. Dichas fianzas fueron emitidas para los años fiscales del 2003-04 al 2009-10.
- 3) En los años fiscales 2009-10 y 2010-11, 8 hosteleros remitieron las fianzas requeridas de 6 a 201 días consecutivos, luego de comenzados dichos años fiscales.
- 4) La Compañía no había aprobado reglamentación para establecer los criterios para la determinación de los límites de la fianza para garantizar el pago del Impuesto.
- 5) No se encontró evidencia de que la Compañía verificara que las compañías que emitían las fianzas de los hosteleros, estaban debidamente autorizadas a prestar las mismas conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- b. La División realiza ajustes a las planillas remitidas por los hosteleros, para aumentar o disminuir el Impuesto por, entre otras situaciones, errores encontrados en las mismas. Dichos ajustes se documentan en los expedientes de los hosteleros mediante el formulario de *Solicitud de Enmienda a Planilla Original*.

Examinamos 20 ajustes realizados por la División en las planillas de 3 hosteleros. Dichos ajustes consistían en que 17 aumentaban el Impuesto por \$77,551, y en 3 disminuían el mismo por \$4,505. En 4 ajustes realizados a un hostelero, que aumentaban el Impuesto adeudado por \$9,000, no se localizó, ni la División nos suministró, los formularios de las solicitudes de enmiendas a planillas originales.

- c. En junio de 2010, nuestros auditores enviaron cartas a 16 hosteleros para confirmar los balances de las cuentas por cobrar por \$2,166,410, generadas a partir de marzo de 2004, y registradas en la Compañía al 31 de marzo de 2010. De los 16 hosteleros, 8 (50 por ciento) contestaron las cartas enviadas por nuestros auditores. De las restantes 8 confirmaciones no se recibieron contestaciones.

De los 8 hosteleros que contestaron, 5 (63 por ciento) indicaron que la información de las cuentas por cobrar estaba incorrecta. La información suministrada por la División, de los balances de las cuentas por cobrar de 3 hosteleros por \$173,025 no estaba actualizada en los registros de esta.

- d. La División no efectuaba gestiones de cobro efectivas, y las mismas, según documentadas en los expedientes de los 16 hosteleros mencionados, se limitaban a comunicaciones escritas enviadas a los hosteleros. No encontramos documentación en dichos expedientes que evidenciara otro tipo de gestión de cobro. Nuestro examen reveló que, al 31 de marzo de 2010, había cuentas por cobrar por \$2,055,346 relacionadas con 12 hosteleros, con atrasos de más de 90 días, lo que representa el 95 por ciento de dichas cuentas.

Criterios

La situación comentada en los **apartados a. y d.** son contrarias a lo establecido en los artículos 3, 8, 27, 33 y 46 de la *Ley 272-2003*.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario a lo establecido en el Artículo VII-D del *Reglamento Núm. 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales del 15 de agosto de 1988*.

La situación comentada en el **apartado c.** se aparta de las normas de sana administración y de control interno, en lo concerniente a establecer mecanismos que garanticen el registro de las transacciones y que estos, y los expedientes fiscales reflejen adecuadamente el resultado de las operaciones.

Efectos

Las situaciones indicadas no le permitieron a la Compañía mantener un control adecuado de la administración de las cuentas por cobrar del Impuesto, así como de las gestiones de cobro y la aplicación de los intereses correspondientes. Además, pueden dar margen para la comisión de errores e irregularidades con los consecuentes efectos adversos para la Compañía. También dan lugar a que no se realicen gestiones de cobro efectivas y a que las cuentas se conviertan en incobrables. Por otro lado, afectan la situación financiera de la Compañía, ya que podría reflejar en sus registros de contabilidad cuentas por cobrar con balances incorrectos.

Causas

Las situaciones comentadas son indicativas de que los entonces directores de finanzas, la Gerente de la División y los funcionarios que intervinieron en la administración de las cuentas por cobrar del Impuesto se apartaron de las disposiciones de ley. Lo comentado en los **apartados b. y c.** denota que dichos funcionarios se apartaron de la reglamentación, y de las normas de sana administración mencionadas. Además, son indicativas de que los directores ejecutivos que actuaron durante el período auditado no prepararon ni remitieron para la consideración y la evaluación de la Junta

de Directores la reglamentación para las fianzas. Tampoco supervisaron adecuadamente las operaciones mencionadas.

Véanse las recomendaciones 1, 3, 4 y 7 de la c. a la h.3.

Hallazgo 3 - Deficiencias relacionadas con las auditorías y con las revisiones de las planillas de los hosteleros

Situaciones

- a. En la *Ley 272-2003* se establece que la Compañía tendrá el poder de efectuar auditorías para fiscalizar el cumplimiento de los pagos del Impuesto, realizado por los hosteleros. Se faculta, además, a revisar los libros de contabilidad de los hosteleros. La División es responsable de realizar las auditorías y las revisiones de las planillas remitidas por los hosteleros, relacionadas con el Impuesto. La División tiene tres auditores que realizan las auditorías y las revisiones del Impuesto. Del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010, la Compañía realizó recaudos por \$220,018,482 por concepto del Impuesto. En el año fiscal 2009-10, la División tenía registrados aproximadamente 800 hosteleros y tuvo recaudaciones del Impuesto por \$52,321,125.

El análisis de las revisiones y las auditorías realizadas por la División reveló lo siguiente:

- 1) La Compañía no había aprobado reglamentación para las operaciones relacionadas con las auditorías y las revisiones del Impuesto, según requerido por la ley y la reglamentación interna. Dicha reglamentación debía establecer normas para, entre otras cosas:
 - La organización y la documentación de los trabajos
 - El contenido y la organización de los informes preliminares y finales
 - El alcance de las pruebas requeridas para las revisiones del Impuesto
 - La planificación y el trabajo de campo de la auditoría
 - La determinación del riesgo de las auditorías

- La extensión y la selección de las muestras
 - La documentación de las hojas de trabajo.
- 2) La Compañía no había aprobado planes de trabajo para las auditorías ni para las revisiones de las planillas remitidas por los hosteleros.
 - 3) La Compañía no había aprobado programas de auditorías para las auditorías ni para las revisiones de las planillas remitidas por los hosteleros.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en el Artículo 5(c) de la *Ley Núm. 10* el cual establece, entre otras cosas, que la Compañía podrá formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos, según lo dispuesto por esta *Ley*, para regir su funcionamiento interno, así como aquellas reglas y reglamentos para ejercer y desempeñar los poderes, los deberes y otras funciones. Además, en el Artículo 3(1) de la *Ley 272-2003*, se establece que la Compañía podrá redactar, aprobar y adoptar cualesquiera, reglas y reglamentos que fueren necesarios para la administración y aplicación de esta *Ley*.

Efectos

Las situaciones comentadas no le permiten a la Compañía ejercer un control adecuado sobre las operaciones de la División. Además, pueden propiciar que no se observen procedimientos uniformes y adecuados para regir dichas operaciones con los consecuentes efectos adversos para la Compañía. Además, pueden propiciar la comisión de irregularidades, errores y otras situaciones adversas sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Causa

Las situaciones comentadas denotan que los directores ejecutivos, los directores de finanzas y la Gerente de la División no cumplieron con las disposiciones de ley y de reglamentación mencionadas.

Véanse las recomendaciones 1, 3, 4 y 7.h.4).

Hallazgo 4 - Incumplimiento de disposiciones de la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006

Situaciones

- a. La *Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006*, según enmendada, fue aprobada con el propósito de, entre otras cosas, reestructurar el proceso presupuestario del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; prohibir la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De acuerdo con el Artículo 14(d) de la *Ley 103-2006*⁴, cada entidad debe remitir a la Oficina del Contralor un informe mensual que contenga, entre otra información, el total del presupuesto clasificado por fondos, el importe asignado a nóminas, el total del gasto real de la nómina, e información relacionada con los puestos, tal como: los puestos autorizados, los cubiertos y los vacantes, los creados y los eliminados, los nombramientos, las separaciones de empleo, los cambios en la clasificación que afecten los salarios, los empleados en licencia sin sueldo, los reportados a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, y los que están en destaque.

La Directora Auxiliar de Recursos Humanos ejerce la función de Oficial de Enlace Principal y la Oficial de Desarrollo Organizacional para Capital Humano ejerce como Oficial de Enlace Sustituta entre la Compañía y esta Oficina, para la remisión de los informes mensuales. El Oficial de Enlace Principal tiene la responsabilidad de remitir los informes mensuales a esta Oficina.

⁴ La *Ley 29-2008* enmendó la *Ley 103-2006* para, entre otras cosas, extender la aplicación del Registro de Puestos a todas las entidades del Gobierno que forman parte de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias, los municipios, las corporaciones especiales y municipales, y los consorcios. Además, para autorizar al Contralor de Puerto Rico a solicitar información adicional para que el Registro de Puestos sirva como instrumento de control y medición del gasto público en la partida de Nómina. Antes de esta enmienda, el Registro de Puestos solo aplicaba a las agencias y a las corporaciones públicas que recibían del Fondo General.

El examen de los informes mensuales del Registro de Puestos reveló lo siguiente:

- 1) Del 11 de agosto de 2009 al 11 de febrero de 2010, el Oficial Enlace de la Compañía remitió tardíamente a esta Oficina 31 informes mensuales (86 por ciento) de nóminas y de puestos correspondientes al período de enero de 2007 a diciembre de 2009. Las tardanzas fluctuaron entre 10 y 893 días consecutivos luego de transcurrido el término fijado por la ley y la reglamentación aplicable.
- 2) Los 36 informes originales que conservaba la Compañía no habían sido certificados como correctos y completos por el Director Ejecutivo. De igual forma, 32 de estos no habían sido certificados por el Oficial de Enlace que los preparó. Dichos informes debieron ser certificados por los funcionarios mencionados, según requerido por la reglamentación aplicable.

Criterio

Lo comentado es contrario a los artículos 9 y 15 del *Reglamento Núm. 53, Registro de Puestos e Información Relacionada del 1 de julio de 2008*⁵, aprobado el 1 de julio de 2008 por el Contralor de Puerto Rico.

Efecto

Las situaciones comentadas privaron al Gobierno y a los ciudadanos de información actualizada sobre los gastos de la nómina y los puestos de la Compañía. Además, limitó nuestra gestión fiscalizadora.

Causas

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el Oficial de Enlace de la Compañía no cumplió con su obligación de certificar los informes mensuales del Registro de Puestos y remitir los mismos en el tiempo establecido. Se atribuyen, además, a que los directores ejecutivos en funciones no certificaron los mencionados informes ni ejercieron una

⁵ Disposiciones similares a las indicadas se incluían en el *Reglamento Núm. 53 del 13 de noviembre de 2006*.

supervisión adecuada para asegurarse de que el Oficial de Enlace cumpliera con sus obligaciones al respecto.

Véanse las recomendaciones 3 y 5.

Hallazgo 5 - Incumplimiento de ley y deficiencias en la formalización y la administración de contratos otorgados a contadores públicos autorizados

Situaciones

- a. Del 23 de mayo de 2006 al 3 de noviembre de 2009, la Compañía formalizó cuatro contratos por \$418,306 con tres contadores públicos autorizados para realizar las auditorías de los estados financieros de la Compañía para los años fiscales del 2005-06 al 2008-09. Del 20 de marzo de 2007 al 17 de diciembre de 2008, la entonces Directora Ejecutiva enmendó tres de dichos contratos para aumentar los honorarios por \$120,503. Las operaciones relacionadas con la contratación y la administración de los servicios profesionales y consultivos de la Compañía se rigen por el *Manual de Contratación*. Del 17 de agosto de 2006 al 25 de febrero de 2010, la Compañía efectuó 18 pagos por \$513,942 a los tres contadores públicos autorizados, por los servicios facturados.

El examen realizado reveló que:

- 1) La Compañía no remitió a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, según requerido por la ley y el reglamento, copia de un contrato (25 por ciento) formalizado el 23 de mayo de 2006 por \$147,000.
- 2) Los 4 contratos mencionados fueron formalizados de 21 a 215 días consecutivos luego del término establecido por ley para contratar a los auditores externos para la auditoría financiera de la Compañía. Estos debieron formalizarse no más tarde del 2 de abril de cada año.

Una situación similar fue comentada en nuestro informe de auditoría anterior *CP-07-19* del 10 de abril de 2007.

- 3) En las tres enmiendas mencionadas por \$120,503, para aumentar los honorarios de los contadores públicos autorizados, no se establecieron los servicios adicionales que prestarían estos.

Una situación similar fue comentada en nuestro informe de auditoría anterior *CP-08-23* del 22 de abril de 2008.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a la *Ley Núm. 18* y al *Reglamento Núm. 33*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo establecido en el Artículo 7 de la *Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales*.

La situación comentada en el **apartado a.3)** es contraria al Artículo 3.G. de la *Ley 237-2004* y al Artículo 12-B.4) del *Manual de Contratación*.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** privó a esta Oficina de considerar prontamente el contrato indicado para los propósitos dispuestos por ley y de registrarlo en el sistema computadorizado que se mantiene para que el mismo esté disponible a la ciudadanía en su calidad de documento público.

Lo comentado en el **apartado a.2)** pudo ocasionar que los contadores públicos autorizados no culminaran a tiempo su auditoría ni presentaran prontamente el resultado de la misma a la gerencia para que se pudieran tomar a tiempo las medidas correctivas.

Además, ocasionó que los estados financieros auditados de la Compañía correspondientes al año fiscal 2008-09 fueran emitidos en junio de 2010, o sea, nueve meses en exceso a lo establecido por Ley.

Por otro lado, la situación comentada en el **apartado a.3)** no le permitió a la Compañía ejercer un control adecuado de los servicios a prestarse y de la legalidad y la corrección de los desembolsos efectuados a los contadores públicos autorizados. Además, pudo ocasionar que se efectuaran pagos indebidos o improcedentes por servicios que no correspondían o que no

estuvieran contemplados en las enmiendas de los contratos, así como otras irregularidades con los consecuentes efectos adversos para la Compañía.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a que los directores ejecutivos, los directores de la Oficina de Asesoramiento Legal, los directores de finanzas y demás funcionarios de la Compañía, responsables de la formalización y de la administración de los contratos mencionados, no protegieron adecuadamente los intereses de la Compañía, y se apartaron de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Véanse las recomendaciones 3 y 6.

Hallazgo 6 - Deficiencias en el otorgamiento de exenciones para el pago del Impuesto y en la formalización de acuerdos de compromiso de pago

Situaciones

- a. La Compañía otorga exenciones para el pago del Impuesto a los empleados del Gobierno Federal de los Estados Unidos en gestiones oficiales, a los cónsules y a los diplomáticos extranjeros⁶, y a los integrantes del personal artístico y técnico de las compañías cinematográficas que realicen un proyecto fílmico en Puerto Rico con propósitos de distribuir el mismo a través de las salas de cine, de la televisión o de los sistemas de cable-televisión. Los solicitantes remiten a la División una carta o comunicación en la cual solicitan la exención. La División evalúa y emite un documento denominado *Autorización de Exención*, el cual es firmado por la Gerente de la División para el otorgamiento de la exención⁷. El solicitante presenta dicha autorización en las hospederías para que estas no cobren el Impuesto. Evaluamos el otorgamiento de 18 exenciones, solicitadas del 2 de junio de 2009 al 1 de marzo de 2010. Dichas exenciones consistían en 11 de empleados federales (61 por ciento), 2 de cónsules

⁶ El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América emite la tarjeta denominada *Personal Tax Exemption Card* o *Mission Tax Exemption Card* a los diplomáticos extranjeros. Estas tarjetas son utilizadas por estos, como evidencia de que están autorizados a requerir algún tipo de exención al pago del Impuesto.

⁷ En el **Hallazgo 1-b.** del *Informe de Auditoría CP-12-01* del 7 de septiembre de 2011 comentamos la ausencia de reglamentación relacionada con el proceso de otorgamiento de exenciones.

y de personal de embajadas extranjeras (11 por ciento), y 5 de personal artístico de producciones fílmicas (28 por ciento).

El examen realizado reveló que:

- 1) Cinco de las exenciones fueron otorgadas a empleados federales sin la documentación que justificara las mismas. Para otorgar dichas exenciones, la División solamente requirió comunicaciones vía fax o por correo electrónico, en las que se solicitaban las mismas y se informaban las fechas de estadía y el hotel seleccionado. Además, de las cinco exenciones mencionadas, en cuatro, las personas que se beneficiarían fueron las que solicitaron las mismas a la División.
 - 2) Seis de las exenciones fueron otorgadas a empleados federales con la documentación incompleta sobre la justificación de las mismas. Para otorgar estas exenciones, se obtuvieron comunicaciones que incluían cartas y autorizaciones de viaje. Dichas cartas y autorizaciones de viaje carecían de firmas de los supervisores inmediatos de los funcionarios que autorizaron las mismas, y no estaban completadas en todas sus partes.
 - 3) Una de las exenciones fue otorgada a un asesor de una embajada extranjera en Washington, D.C. sin la documentación que justificara la misma y sin evidencia de que dicha persona contaba con una autorización del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América para requerir la exención del pago del Impuesto.
- b. Según indicamos en el *Informe de Auditoría CP-12-01*, en noviembre de 2004, la Junta de Directores de la Compañía creó el Comité Evaluador con el propósito de que el mismo ofreciera apoyo a la entonces Directora de la División en la evaluación de, entre otras cosas, las solicitudes de los hosteleros de planes de pago del Impuesto y de condonación de intereses, de penalidades y de recargos relacionados con las deudas pendientes con la Compañía. En la *Ley 272-2003* se establece que el Director Ejecutivo o su

representante autorizado pueden autorizar y formalizar acuerdos de compromiso de pago con los hosteleros deudores.

Del 13 de junio de 2007 al 20 de agosto de 2009, el Comité Evaluador consideró 38 solicitudes remitidas por igual número de hosteleros. Evaluamos 20 de las solicitudes mencionadas, relacionadas con deudas por \$1,155,289. El Comité Evaluador determinó formalizar acuerdos de compromiso de pago por \$881,459, para las 20 solicitudes mencionadas. Esto dejó sin efecto la restante deuda por \$273,830, la cual consistía de \$52,038 de principal, \$160,533 de intereses y \$61,259 de recargos. No encontramos y la Compañía no nos suministró evidencia de que el Director Ejecutivo autorizara y formalizara los mencionados acuerdos ni que delegara en el Comité Evaluador la facultad para autorizar y formalizar los mismos.

Crterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** son contrarias a las normas de sana administración y de control interno en lo concerniente a que la Compañía se asegurara de tener toda la información y la documentación requerida al momento en que se otorgaran las exenciones.

Lo comentado en el **apartado a.3)** es contrario a las notas diplomáticas núms. 08-171 del 20 de octubre de 2008 y 04-20 del 30 de enero de 2004, emitidas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos la cual indica que los gastos de hotel son exentos de impuestos cuando, entre otras cosas, se posea una *Mission Tax Exemption Card* o una *Personal Tax Exemption Card* que permita el relevo de dichos impuestos. Además, que los individuos deben informar a los hoteles con anticipación a su estadía sus privilegios de exención de impuestos. Por otro lado, como norma de sana administración se deben documentar adecuadamente todas las transacciones de Gobierno.

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria a lo establecido en el Artículo 51 de la *Ley 272-2003*.

Efectos

Las situaciones comentadas no le permitieron a la Compañía ejercer un control adecuado de las operaciones relacionadas con la aprobación de las exenciones del pago del Impuesto y de los acuerdos de compromiso de pago, y propician el ambiente para que ocurran situaciones, en perjuicio de los mejores intereses de la entidad.

Causas

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** se atribuyen a que la Gerente de la División y el Director de Finanzas no supervisaron adecuadamente las operaciones relacionadas con la aprobación de las exenciones del Impuesto. La situación comentada en el **apartado b.** se atribuye a que el Director Ejecutivo no supervisó adecuadamente las operaciones relacionadas con la aprobación de los acuerdos de compromiso de pago.

Véanse las recomendaciones 3, 7.h.5) y 6), y 8.

**COMENTARIO
ESPECIAL**

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Pérdidas en las operaciones fiscales, errores en los registros de contabilidad y tardanza en la preparación de los estados financieros auditados**Situación**

- a. Los estados financieros de la Compañía, auditados por contadores públicos autorizados, revelaron que durante los años fiscales del 2005-06 al 2009-10 esta generó ingresos de sus operaciones por \$499,879,746, obtuvo asignaciones legislativas por \$10,259,373, por un total de \$510,139,119 e incurrió en gastos operacionales por \$577,711,420, lo que resultó en pérdidas netas de sus operaciones por \$67,572,301 en los referidos años fiscales, según se indica:

AÑO FISCAL	INGRESOS Y ASIGNACIONES LEGISLATIVAS	GASTOS OPERACIONALES	SOBRANTE O (PÉRDIDA)
2005-06	122,160,627	\$ 125,712,526	\$(3,551,899)
2006-07	107,520,916	142,224,477	(34,703,561)
2007-08	102,845,044	105,498,988	(2,653,944)
2008-09	88,065,927	98,650,104	(10,584,177)
2009-10	<u>89,546,605</u>	<u>105,625,325</u>	<u>(16,078,720)</u>
TOTAL	<u>\$510,139,119</u>	<u>\$577,711,420</u>	<u>\$(67,572,301)</u>

En los mencionados estados financieros auditados observamos que las pérdidas relacionadas con las operaciones de la Compañía se atribuyen, entre otras cosas, a lo siguiente:

- 1) En el año fiscal 2005-06, se reflejó un incremento en los gastos de Promoción y Mercadeo, y por el pago de reclamaciones legales relacionadas con el caso de PRISMA El Exploratorio, Inc⁸.
 - 2) En el año fiscal 2006-07, se reflejó un incremento de \$21,100,000 en los gastos administrativos relacionados con un plan de retiro temprano para los empleados de la Compañía.
 - 3) En el año fiscal 2007-08, se reflejó una disminución de \$4,500,000 en los ingresos relacionados con \$1,700,000 de asignaciones legislativas y \$2,400,000 por concepto de una transacción de venta de activos de capital no recurrente ocurrido el año fiscal anterior.
 - 4) En el año fiscal 2008-09, se reflejó una disminución de \$9,600,000 en los ingresos relacionados principalmente con \$1,300,000 de asignaciones legislativas y \$6,500,000 de ingresos del impuesto sobre el canon por ocupación de habitación.
- b. En el año fiscal 2008-09, los contadores públicos autorizados, contratados por la Compañía, detectaron errores significativos en los registros de contabilidad, lo que provocó la corrección de los estados financieros y tardanzas en la preparación de los mismos, según se indica:

⁸ Es una corporación subsidiaria de la Compañía registrada en el Departamento de Estado el 15 de abril de 1999. La misma fue creada para desarrollar la fase preliminar de un proyecto de construcción dirigido a crear un centro interactivo para proveer actividades y experiencias a niños de todas las edades, conocido como Museo del Niño.

- 1) Los contadores públicos autorizados realizaron unos ajustes por \$11,195,755, relacionados con la subestimación de la cuenta de efectivo por \$200,000, la sobreestimación de la cuenta de intereses por cobrar por \$226,091 y la sobreestimación de las cuentas por pagar por \$11,221,846.
- 2) Los estados financieros de dicho año fiscal fueron recibidos en nuestra Oficina el 27 de octubre de 2010, o sea, 16 meses después del cierre del año fiscal.

Véase las recomendaciones 2, 3 y 9.

RECOMENDACIONES

A la Junta de Directores de la Compañía de Turismo

1. Requerir al Director Ejecutivo de la Compañía que prepare y remita para su consideración y aprobación, dentro de un tiempo razonable, las normas o los procedimientos escritos para regir las operaciones relacionadas con las auditorías, las revisiones y las fianzas de la División de Impuesto a Hospederías. [**Hallazgos 2-a.4) y 3-a.1)**]
2. Requerir del Director Ejecutivo de la Compañía que prepare y remita para su consideración y aprobación, dentro de un tiempo razonable, un plan en el cual se incluyan las estrategias y los mecanismos necesarios para atender la situación fiscal y operacional de la Compañía. [**Comentario Especial**]
3. Asegurarse de que el Director Ejecutivo de la Compañía cumpla con las **recomendaciones de la 4 a la 9**. [**Comentario Especial y hallazgos del 1 al 6**]

Al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico

4. Preparar y remitir para la consideración de la Junta de Directores las normas o los procedimientos escritos regir las operaciones relacionadas con las auditorías, las revisiones y las fianzas de la División de Impuesto a Hospederías. [**Hallazgos 2-a.4) y 3-a.1)**]

5. Asegurarse de que se cumpla con las disposiciones de la *Ley 103-2006* y del *Reglamento Núm. 53* para que:
 - a. Los informes mensuales de nóminas y de puestos se remitan a la Oficina del Contralor de Puerto Rico dentro del término establecido por ley. **[Hallazgo 4-a.1]**
 - b. Los informes mensuales sean certificados como correctos y completos. **[Hallazgo 4-a.2]**
6. Impartir instrucciones al Director de Asesoramiento Legal para que:
 - a. Se cumpla con las disposiciones de la *Ley Núm. 18* y con el *Reglamento Núm. 33*. **[Hallazgo 5-a.1]**
 - b. Se cumpla con la *Ley 273-2003* para que la contratación de los auditores externos se realice 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado. **[Hallazgo 5-a.2]**
 - c. Se incluya un detalle de los servicios requeridos en los contratos formalizados, y en las enmiendas a estos. **[Hallazgo 5-a.3]**
7. Impartir instrucciones al Director de Finanzas, y ver que cumpla, para que:
 - a. Se evalúen los importes del recaudo del Impuesto no remitidos al Departamento de Hacienda y a la Compañía de Parques Nacionales, y se proceda, si aún no se ha hecho, con el pago correspondiente, según establecido en la *Ley*. **[Hallazgo 1-a.1 y 3)]**
 - b. Se evalúen los importes del recaudo del Impuesto, remitidos en exceso a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones, y se proceda con el recobro correspondiente, según establecido en la *Ley*. **[Hallazgo 1-a.2]**
 - c. Se realicen gestiones de cobro de los intereses no cobrados por concepto de las cuentas por cobrar de los hosteleros. **[Hallazgo 2-a.1]**

- d. Se requieran a los hosteleros las fianzas para asegurar el pago del Impuesto y que las mismas sean remitidas dentro de la fecha establecida. **[Hallazgo 2-a.2)a) y 3)]**
- e. Se realicen gestiones de cobro a los hosteleros de las penalidades por la no remisión de las fianzas requeridas. **[Hallazgo 2-a.2)b)]**
- f. Se reclamen a las compañías de fianzas, las cuentas por cobrar por \$810,247 de los hosteleros. **[Hallazgo 2-a.2)c)]**
- g. Se verifique con el Comisionado de Seguros de Puerto Rico si las compañías que emiten las fianzas de los hosteleros están autorizadas a prestar las mismas conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. **[Hallazgo 2-a.5)]**
- h. Imparta instrucciones a la Gerente de la División de Impuesto a Hospederías, y ver que las cumpla, para que:
 - 1) Se documenten los ajustes realizados a las planillas de los hosteleros y se prepare el formulario denominado *Solicitud de Enmienda a Planilla Original*. **[Hallazgo 2-b.]**
 - 2) Se actualicen los registros de las cuentas por cobrar de los hosteleros para que no se repitan las situaciones comentadas en el **Hallazgo 2-c.**
 - 3) Se realicen gestiones de cobro efectivas de las cuentas por cobrar de los hosteleros. **[Hallazgo 2-d.]**
 - 4) Se preparen y se aprueben planes de trabajo y programas para las auditorías y las revisiones de las planillas remitidas por los hosteleros. **[Hallazgo 3-a.2) y 3)]**
 - 5) Se requiera como documentación una comunicación oficial por parte de la entidad en la que labora el funcionario, la cual indique la fecha de estadía y la autorización solicitando la exención del pago del Impuesto a la Compañía. **[Hallazgo 6-a.]**

- 6) Remita para su autorización y aprobación los acuerdos de compromiso de pago formalizados por el Comité Evaluador. **[Hallazgo 6-b.]**
8. Documentar la delegación en el Comité Evaluador de la facultad para autorizar y formalizar los acuerdos de compromiso de pagos. **[Hallazgo 6-b.]**
9. Preparar y remitir en un tiempo razonable, para la consideración y aprobación de la Junta de Directores, un plan en el cual se incluyan las estrategias y los mecanismos necesarios para atender la situación fiscal y operacional de la Compañía. **[Comentario Especial]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor

Por:

Fernando Maldonado

ANEJO 1**COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO
INFORMES PUBLICADOS**

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
<i>CP-10-03</i>	14 sep. 09	Controles internos y administrativos de la Compañía
<i>CP-12-01</i>	7 sep. 11	Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación

ANEJO 2

COMPañÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. José R. Pérez Riera	Presidente	1 en. 09	31 dic 10
Sr. Bartolomé Gamundi Cestero	"	1 dic. 07	31 dic. 08
Ing. Ricardo Rivera Cardona	"	1 jul. 07	30 nov. 07
Lcdo. Manuel E. Sarmiento Vallecillo	Vicepresidente	11 en. 09	31 dic. 09
Lcdo. Francisco J. Pavía Santiago	"	1 jul. 07	31 dic. 08

ANEJO 3

**COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Mario González Lafuente	Director Ejecutivo	2 ag. 10	31 dic. 10
Sr. Jaime A. López Díaz	"	2 en. 09	1 ag. 10
Sra. Terestella González Denton	Directora Ejecutiva	1 jul. 07	31 dic. 08
Sra. Ada S. Esteves Vergne	Subdirectora Ejecutiva	16 ag. 10	31 dic. 10
Sr. Mario González Lafuente	Subdirector Ejecutivo	5 en. 09	1 ag. 10
Sr. Mickey J. Espada Medina	" ⁹	1 jul. 07	31 dic. 08
Lcda. Zamarie E. Vázquez Prieto	Subdirectora Ejecutiva	1 jul. 07	31 dic. 07
Lcdo. John Uphoff Figueroa	Director de Asesoramiento Legal	20 dic. 10	31 dic. 10
Lcda. Beatriz Ramírez Bravo	Directora Interina de Asesoramiento Legal	20 jul. 10	19 dic. 10
Lcda. Nydza Irizarry Algarín	" ¹⁰	16 oct. 09	15 jun. 10
Lcda. Gretchen Negrón Roche	Directora de Asesoramiento Legal	5 en. 09	15 oct. 09
Lcda. Vanessa Mercado Collazo	"	1 jul. 07	31 dic. 08
Sr. Ernesto Sgroi Hernández	Director de Finanzas ^{11, 12}	19 oct. 09	15 sep. 10
"	Director Ejecutivo Auxiliar de Administración y Finanzas	5 en. 09	18 oct. 09
Sra. Carmen A. Santiago Arroyo	Directora Ejecutiva Auxiliar de Administración y Finanzas	1 jul. 07	31 dic. 08
Sra. Adriana B. Ramírez Martínez	Directora Auxiliar de Finanzas ^{13, 14}	19 oct. 09	15 sep. 10
"	Directora de Finanzas ¹⁵	6 abr. 09	18 oct. 09

⁹ Durante los meses de julio a diciembre de 2007, ambos funcionarios fugieron como subdirectores ejecutivos.

¹⁰ El puesto estuvo vacante del 16 de junio al 19 de julio de 2010.

¹¹ El 19 de octubre de 2009, el título del puesto de Director Ejecutivo Auxiliar de Administración y Finanzas cambió a Director de Finanzas.

¹² El puesto estuvo vacante del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

¹³ El 19 de octubre de 2009, el título del puesto de Director de Finanzas cambió a Director Auxiliar de Finanzas.

¹⁴ El puesto estuvo vacante del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

¹⁵ El puesto estuvo vacante del 1 de enero al 5 de abril de 2009.

Continuación ANEJO 3

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Lucas Delgado Martínez	Director de Finanzas	1 m. 08	31 dic. 08
Sr. Carlos González Luna	"	1 jul. 07	15 abr. 08
CPA Orlando Colón García	Contralor	5 en. 09	31 dic. 10
Sr. Manuel Barreiro Rivera	"	20 ag. 08	31 dic. 08
Sr. Daniel Pellicier Rodríguez	"	1 jul. 07	17 ag. 08
Sr. Alexis Cabello Ramos	Director de Auditoría Interna	17 ag. 10	31 dic. 10
CPA Bruce Hathaway Macleod	" ¹⁶	30 abr. 09	15 abr. 10
CPA Héctor Morales Muñoz	" ¹⁷	20 ag. 08	31 dic. 08
Sra. Mariela Román Muñoz	Directora Interina de Auditoría Interna	12 m. 08	19 ag. 08
CPA Lucas Delgado Martínez	Director de Auditoría Interna	1 jul. 07	30 abr. 08
Sra. Linda Guzmán Ferreira	Gerente de Impuestos a Hospederías	1 jul. 07	31 dic. 10

¹⁶ El puesto estuvo vacante del 16 de abril al 16 de agosto de 2010.

¹⁷ El puesto estuvo vacante del 1 de enero al 29 de abril de 2009.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

<http://www.ocpr.gov.pr>

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069